

Introducción.

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA

Principales
normativas
ambientales.

Comité Permanente del Sector
Público de la Federación de
Colegios de Contadores
Públicos de Venezuela.

BOLETÍN INFORMATIVO
Marco normativo de
sostenibilidad ambiental en
Venezuela.

Otras
normativas
relacionadas.





Comité Permanente del Sector Público de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

Boletín Informativo

Marco normativo de sostenibilidad ambiental en Venezuela.

Introducción

Comité Permanente del Sector Público.

Coordinadora:

PhD. Lisette Sánchez D. (Aragua).

Miembros:

Esp. Mariee Peñalver F. (Distrito capital).

Lcda. Lilitiana Romero (Miranda).

Lcdo. Juan Carrera (Distrito Capital).

MSc. Yubisay Granado C. (Portuguesa).

Esp. Marco Hernández (Distrito Capital).

Lcdo. Jorge Gómez
Secretario de Estudios e
Investigación FCCPV

Tabla de Contenido

1. Introducción.
2. Principales normativas ambientales.
3. Otras normativas relacionadas.

La normativa ambiental en Venezuela no solo establece los lineamientos para la prevención y mitigación de impactos ambientales, sino que también promueve el equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación del patrimonio natural. La existencia de un cuerpo legal coherente y actualizado es, sin duda, un elemento clave para enfrentar los desafíos ambientales actuales y futuros, garantizando que las políticas de preservación y uso racional de los recursos se implementen de manera efectiva y equitativa.

La consolidación y aplicación de un marco normativo ambiental robusto es esencial para la protección del ambiente y el bienestar de las comunidades.

Este boletín informativo se presenta como una herramienta de divulgación y análisis de las disposiciones legales vigentes, cuyo propósito es orientar principalmente a los profesionales del gremio de contadores públicos, promover la comprensión profunda, la aplicación rigurosa y la integración estratégica del marco normativo ambiental vigente en los sistemas de información empresarial, fortaleciendo su rol como garantes de la sostenibilidad, la transparencia y la generación de valor económico, social y ambiental en las organizaciones, en consonancia con los desafíos y compromisos del desarrollo sostenible.

Así como también, a las autoridades del sector público y sector privado, a la sociedad civil en general acerca de la gestión ambiental responsable y sostenible que se ha desarrollado en el país.

A lo largo de este boletín, se abordarán los aspectos más relevantes del marco normativo ambiental vigente en Venezuela, así como, las recientes actualizaciones y tendencias que configuran el panorama legal en materia de protección ambiental en el país. Invitamos a todos los lectores a profundizar en este conocimiento, entendiendo que una normativa bien estructurada es la base indispensable para la sostenibilidad y el progreso integral de Venezuela, principalmente para el sector empresarial como motor de la economía.



Es notable una creciente conciencia ambiental y la necesidad de modelos de gestión sostenibles, los factores ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza en inglés ESG (environmental - social - governance) se posicionan como elementos esenciales para evaluar y promover prácticas responsables en las organizaciones y para mantener la capacidad de generación de valor de largo plazo de toda organización.

El factor ambiental, en particular, se enfoca en la gestión eficiente de los recursos naturales, la mitigación de impactos ambientales y la adaptación al cambio climático, aspectos que son cruciales para garantizar un desarrollo sostenible. Este enfoque no solo permite minimizar la huella ecológica de las actividades productivas, sino que también impulsa la innovación y el compromiso con la protección del medio ambiente, estableciendo así una base sólida para el equilibrio entre progreso económico y preservación del entorno natural.

Además, dicho factor pondera la forma en que una organización se desempeña como administradora de la naturaleza. Se refiere al desempeño de un gobierno, una institución financiera o una empresa con respecto al cambio climático, la administración de la biodiversidad y los recursos naturales, y la gestión de los residuos, entre otros factores o cuestiones a considerar.



Venezuela se distingue por su excepcional diversidad de ecosistemas, que abarcan desde exuberantes selvas tropicales y llanuras extensas, yacimientos de minerales, hasta impresionantes cadenas montañosas y costas ricas en biodiversidad. Este vasto patrimonio natural, sin embargo, convive con desafíos ambientales significativos, producto de procesos históricos de explotación intensiva, la deforestación, la contaminación y el cambio climático. La dualidad entre la abundancia de recursos y la vulnerabilidad frente a prácticas insostenibles subraya la imperiosa necesidad de implementar y fortalecer políticas ambientales integrales, orientadas a la conservación y uso racional de los ecosistemas, en pro de un desarrollo sostenible que beneficie tanto al medio ambiente como a la calidad de vida de sus ciudadanos.

Por ello, el Comité Permanente del Sector Público de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, aporta el presente Boletín sobre el análisis del marco normativo de sostenibilidad ambiental en Venezuela para que se divulgue entre todos los actores de interés.

✓ Principales Normativas ambientales.

Las bases legales se sustentan desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial, en adelante G.O. N° 36.860 extraordinario, del 30.12.1.999, en donde consagra los derechos ambientales: la normativa responde a tratados internacionales de carácter ambiental, todo ello con el objeto de garantizar un desarrollo ecológico, social y económicamente sustentable, en el que el uso de los recursos por parte de las presentes generaciones no comprometa el patrimonio de las futuras. Así, el Estado, velará por un medio ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, gocen de especial protección.



Principales normativas ambientales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
Capítulo IX: Derechos ambientales. Artículo 127.

Tercer Plan de la Patria (2019–2025).
Objetivo 5: Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana.

Acuerdo de París.
Ley que aprueba el acuerdo de París de la convención marco de naciones unidas sobre el cambio climático.

Tercer Plan de la Patria, (2019 – 2025), G.O. N° 6442 extraordinario del 03.04.2019. Este Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, convertido en ley, desarrolla 5 objetivos históricos, siendo el quinto Objetivo histórico: Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana, el cual configura: Desarrollar una política integral de utilización y disfrute de los recursos naturales, basados en el respeto por la naturaleza... Impulsar y desarrollar la visión de los derechos de la Madre Tierra, como representación de los derechos de las generaciones presentes y futuras... Fomentar un nuevo esquema de valores orientado al respeto y preservación de la naturaleza, que transforme la conciencia colectiva. A partir del año 2026 entrará en vigencia el nuevo plan de desarrollo de la nación.

Principales Tratados Internacionales suscritos:

Ley Aprobatoria del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono. G.O. N° 34.010 del 19.07.1988.

Ley Aprobatoria del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. G.O. N° 34.134 del 11.01.1989.

Ley Aprobatoria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. G.O. N° 4.825 extraordinario del 27.12.1994.

Ley Aprobatoria del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono. G.O. N° 38.081 del 07.12.2004.

Ley aprobatoria del Acuerdo de París de la convención marco de naciones unidas sobre el cambio climático. G.O. N° 40.819 del 30.12.2015.

Nota: Es relevante destacar que existen muchos más tratados internacionales a los que Venezuela se ha adherido relacionados con la protección del ambiente y de los recursos naturales, pero para este boletín los principales son los que se señalaron.

Ley Orgánica del Ambiente. G.O. N° 5833, Extraordinario del 22.11.2006.

Establecer los principios rectores para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar de la población. Busca garantizar el derecho individual y colectivo a un ambiente sano.

La ley busca controlar, reducir o eliminar los factores que puedan causar perjuicios a la vida humana y a los seres vivos, promoviendo así la conservación del equilibrio ecológico y el desarrollo sostenible.

Entre sus principales beneficios de esta ley para los venezolanos incluyen: Protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, forestales, suelo, agua y flora; Educación ambiental obligatoria y limitación a la libertad económica para proteger el ambiente y, Conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica.

Además, promueven un desarrollo que no solo atiende las necesidades actuales, sino que también vela por el futuro de las nuevas generaciones.

Ley Penal del Ambiente G.O. N° 39.913 del 02.05.2012.

Tiene por objeto tipificar como delitos los hechos atentatorios contra los recursos naturales y el ambiente, e imponer las sanciones penales; así como determinar medidas precautelativas, de restitución y de reparación a que haya lugar y las disposiciones de carácter procesal derivadas de la especificidad de los asuntos ambientales.

Una vez sentadas las bases que sustentan la adhesión de Venezuela a la política de protección del medio ambiente, se presentan de manera sucinta las normativas vigentes en materia ambiental:



Ley de aguas. G.O. N° 38.595 del 02.01.2007.

Establece las disposiciones que rigen la gestión integral de las aguas, como elemento indispensable para la vida, el bienestar humano y el desarrollo sustentable del país. Define al agua como un bien del dominio público de la nación, insustituible para la vida y el desarrollo, no susceptible de privatización. Considerando el agua como un elemento estratégico y de interés para el estado la Ley se aplica a todas las aguas superficiales y subterráneas del territorio nacional, así como a las aguas marítimas adyacentes hasta donde se extienda la jurisdicción de la República. Incluye la gestión, uso, calidad, cantidad, acceso y prestación de servicios relacionados con el agua. La Ley también contiene disposiciones sobre la gestión de los acuíferos, la construcción de obras hidráulicas, la prestación de servicios de agua potable y saneamiento, y la participación de la comunidad en la gestión del agua.

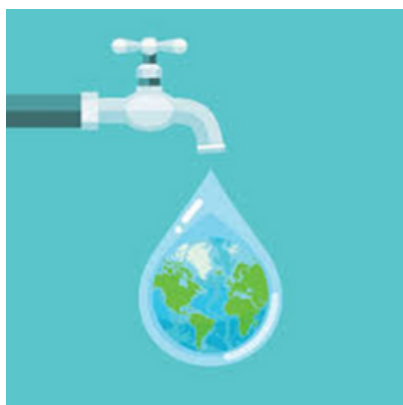
Se establece un sistema de multas y sanciones para quienes incumplan con sus disposiciones. Las multas van desde 5.000 hasta 500.000 Unidades de Cuenta (UC). Las sanciones más graves pueden incluir la revocación de permisos y concesiones, la clausura de establecimientos y la inhabilitación para el ejercicio de actividades relacionadas con el agua.

Es importante destacar que: Las Unidades de Cuenta (UC) se basan en el precio del barril de petróleo y su valor varía en el tiempo.

Reglamento de la Ley del Agua. G.O N° 41.377 del 03.04.2018. Decreto N° 3.367.

Tiene por objeto desarrollar las normas que regulan la materia contenidas en la Ley de Aguas.

La contraprestación anual, referida al pago que deben realizar todas las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, beneficiarias de concesiones, asignaciones o licencias del aprovechamiento del recurso hídrico. Establece el procedimiento matemático para el cálculo de la contraprestación, multiplicando el volumen de agua aprovechada por el factor de uso y su resultado se expresa en Unidades Tributarias.

**Normas sobre evaluación ambiental de actividades susceptibles de degradar el ambiente. Decreto N° 1.257 del 13.03.1996. G.O. N° 35.946 del 25.04.1996.**

Estas Normas tienen por objeto establecer los procedimientos conforme a los cuales se realizará la evaluación ambiental de actividades susceptibles de degradar el ambiente.

El estudio de impacto ambiental, está orientado a predecir y evaluar los efectos del desarrollo de una actividad sobre los componentes del ambiente natural y social y proponer las correspondientes medidas preventivas, mitigantes y correctivas, a los fines de verificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales contenidas en la normativa legal vigente en el país y determinar los parámetros ambientales que conforme a la misma deban establecerse para cada programa o proyecto.

Ley de uso racional y eficiente de la energía G.O. N° 39.823 del 19.12.2011.

Promueve y orienta el uso racional y eficiente de la energía en los procesos de producción, generación, transformación, transporte, distribución, comercialización, así como el uso final de la energía, a fin de preservar los recursos naturales, minimizar el impacto ambiental y social, contribuir con la equidad y bienestar social, así como, con la eficiencia económica del país, estableciendo políticas enfocadas en el uso racional y eficiente de la energía, la educación energética, la certificación de eficiencia energética y la promoción e incentivos para el uso racional y eficiente de la energía.

Se declara de interés social, público y de prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica, las organizaciones del Poder Popular, organizaciones gremiales y sectores interesados, podrán ejecutar programas, foros, talleres y cursos en general de formación para la sensibilización ciudadana en materia de aprovechamiento de fuentes de energía renovables y uso racional y eficiente de la energía.

**Ley de calidad del agua y del aire. G.O. N° 6.207 extraordinario del 28.12.2015.**

Establece las disposiciones sobre la gestión de la calidad de las aguas y del aire; las molestias ambientales y las condiciones bajo las cuales se debe realizar el manejo de los residuos líquidos y gaseosos con el fin de proteger la salud de los seres vivos y los ecosistemas.

La calidad del agua constituye el conjunto de parámetros físico-químicos y bacteriológicos, que permiten determinar la potencialidad de uso de los cuerpos de agua con fines específicos. La calidad del aire es la proporción en volumen o concentración de la masa de gases incoloros del aire atmosférico. Tal proporción o concentración podría ser modificada por formas de energía que puedan afectar al ser humano, plantas, animales y en general, a los ecosistemas, así como a bienes o cosas.

El estado podrá otorgar incentivos fiscales a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades destinadas a reducir emisiones o efluentes a los rangos y límites de calidad ambiental. Los enriquecimientos provenientes de las industrias que hayan sido beneficiadas por la aplicación de esta Ley, podrán ser exonerados del pago del Impuesto sobre la Renta.

Ley de Bosques. G.O. N° 40.222 del 06.08.2013.

Garantiza la conservación de los bosques y demás componentes del patrimonio forestal y otras formas de vegetación silvestre no arbórea, estableciendo los preceptos que rigen el acceso y manejo de estos recursos naturales, en función de los intereses actuales y futuros de la Nación, bajo los lineamientos del desarrollo sustentable y endógeno.

Ley para la Protección de la Fauna doméstica libre y en cautiverio. G.O. N° 39.338 del 04 de enero del 2010.

El objeto de la presente ley es la protección integral de la fauna doméstica que se encuentra libre de cautiverio en el territorio venezolano. Esta protección se enfoca en reconocer a estos animales como seres sintientes, y busca asegurar su bienestar y calidad de vida. Con el fin de llevar a cabo esta protección la ley prevé la implementación de políticas públicas y la aplicación de sanciones administrativas y penales.

Ley de Protección en la Fauna Silvestre. G.O. N° 29.289 del 11.08.1970.

Rige la protección y aprovechamiento racional de la fauna silvestre y de sus productos, y el ejercicio de la caza. La adquisición de la propiedad o el aprovechamiento de los animales silvestres por medio de la caza, sólo es posible mientras ésta se ejerza de conformidad con la presente Ley.

Ley de gestión de la diversidad biológica. G.O. N° 39.070 del 11.12.2008.

Tiene por objeto establecer las disposiciones para la gestión de la diversidad biológica en sus diversos componentes, comprendiendo los genomas naturales o manipulados material genérico y sus derivados, especies, poblaciones, comunidades y los ecosistemas presentes en los espacios continentales, insulares, lacustres y fluviales, mar territorial, áreas marítimas interiores y el suelo, subsuelo y espacios aéreos de los mismos, en garantía de la seguridad y soberanía de la Nación; para alcanzar el mayor bienestar colectivo, en el marco del desarrollo sustentable.

Esta Ley incluye disposiciones destinadas específicamente a la protección, conservación y manejo sostenible de la diversidad biológica, así como la regulación de actividades que puedan afectar los ecosistemas y las especies. Algunas de las principales disposiciones en materia ambiental incluyen: Creación y manejo de áreas protegidas. Regulación de actividades humanas. Conservación de especies en peligro y, participación ciudadana.

En la ley de gestión de diversidad biológica se establecen diversas sanciones para aquellos que incumplan con las disposiciones destinadas a la protección y conservación de la biodiversidad. Se agrupan en: Multas económicas; Clausura de actividades; Restitución ambiental y, Acciones legales adicionales.



Decreto N° 1.468 con Fuerza de Ley de zonas costeras. G.O. 37.349 del 19.12.2001.

Tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán la administración, uso y manejo de las zonas costeras, a objeto de su conservación y aprovechamiento sustentable, como parte importante del espacio geográfico venezolano.

Establece multas, revocación de permisos e inhabilitaciones a los infractores de lo establecido en la Ley.

Decreto N° 1.408, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura. G.O. N° 6.150 del 18.11.2014.

Tiene por objeto, promover el desarrollo integral del sector de pesca, acuicultura, y actividades conexas; asegurar la disponibilidad suficiente, estable, oportuna y permanente de productos y subproductos de la pesca y la acuicultura para atender las necesidades básicas de la población local y nacional; entre otros.

Ley de Gestión Integral de la Basura. G.O. N° 6.017 extraordinaria del 30.12.2010.

Establece las normas para la gestión integral de la basura, con el fin de reducir su generación, garantizar la recolección, aprovechamiento y disposición final de forma sanitaria y ambientalmente segura.

Establece sanciones por: No clasificar la basura; Depositar la basura en lugares no autorizados; No entregar la basura a los prestadores del servicio y, Transportar la basura sin la debida autorización. Obstaculizar la labor de los prestadores del servicio; Incumplir las normas de seguridad en el manejo de la basura y, Realizar actividades de aprovechamiento o disposición final sin la debida autorización. Reincidencia en las faltas leves; Falsedad en la información y, Incumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo. También establece como medida sancionatoria la clausura del establecimiento entre 5 a 30 días, dependiendo de la falta. De igual forma la suspensión de actividades y el decomiso de instrumentos, equipos y vehículos.



Ley sobre sustancias, materiales y desechos peligrosos. G.O. N° 5554 Extraordinario, del 13.11.2001.

Tiene por objeto regular la generación, uso, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de las sustancias, materiales y desechos peligrosos, así como cualquier otra operación que los involucre con el fin de proteger la salud y el ambiente. También serán objeto de regulación, en todo lo relativo a su incidencia y sus efectos en la salud y en el ambiente, aquellas sustancias y materiales peligrosos y otros similares, de origen nacional o importado que vayan a ser destinados para uso agrícola, industrial, de investigación científica, educación, producción u otros fines.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada que use, maneje, genere sustancias, materiales o desechos peligrosos sin estar registrado por ante el organismo competente, según sea el caso y de conformidad con la reglamentación técnica que rige la materia será sancionada con una multa, y arresto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica proporcional a la sanción.

Normas para el Control de la Recuperación de Materiales Peligrosos y el Manejo de los Desechos Peligroso. G.O. N° 5.245 Extraordinario del 03.08.1998.

Tiene por objeto regular la recuperación de materiales y el manejo de desechos, cuando los mismos presenten características, composición o condiciones peligrosas representando una fuente de riesgo a la salud y al ambiente.

La recuperación de los materiales peligrosos tendrá como objetivo fundamental el reúso, el reciclaje, la regeneración o el aprovechamiento de dichos materiales a escala industrial o comercial, con el propósito de alargar su vida útil, minimizar la generación y destrucción de desechos peligrosos y propiciar las actividades económicas que empleen estos procesos o se surtan de estos materiales.

Ley Orgánica de Hidrocarburos. G.O. N° 6.062 del 27.12.2006

Regula todo lo relacionado con la exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte, almacenamiento, comercialización, conservación de los hidrocarburos, así como lo referente a los productos refinados y a las obras que la realización de estas actividades requiera.

Aunque la explotación de hidrocarburos es una actividad crucial para la economía venezolana, también puede tener efectos ambientales adversos, como la contaminación del aire, suelos y aguas, así como la deforestación y pérdida de biodiversidad en las áreas afectadas por la actividad petrolera.

La ley establece un régimen impositivo específico para las empresas del sector, que incluye un sistema de impuestos y regalías sobre las actividades de hidrocarburos, como por ejemplo el impuesto sobre la renta y regalías por la explotación de recursos. Además, contempla sanciones para aquellos que incumplan con las disposiciones legales, las cuales pueden ir desde multas económicas hasta la revocación de licencias de operación.

Es fundamental que la industria petrolera adopte prácticas ambientalmente responsables, implementando tecnologías limpias y programas de mitigación de impactos ambientales.

Ley de material estratégico Decreto No. 4.445 del 24 de febrero de 2021.

Este decreto declara de carácter estratégico para el desarrollo de la economía nacional los desechos y residuos metálicos, ferrosos, de aluminio, cobre, hierro, bronce, acero, níquel u otro tipo de metal, la chatarra naval, aeronáutica, eléctrica y electrónica, en cualquier condición, así como los residuos sólidos no metálicos, fibra óptica y fibra secundaria, producto del reciclaje de papel y cartón, en cualquier condición, que a efectos de este Decreto se denominarán en su conjunto "material estratégico susceptible de reciclaje.



Otras normativas relacionadas a la sostenibilidad ambiental en Venezuela.

Ley Orgánica de los Pueblos Indígenas. G.O. N° 39.168 del 27.11.2008.

Regula el aprovechamiento de recursos naturales, la administración de justicia, para el reconocimiento y protección de la diversidad cultural y jurídica de los pueblos indígenas.

Se establecen medidas para el aprovechamiento de recursos naturales, en actividades como la minería, la tala de árboles, la construcción de represas y la exploración petrolera. Estas medidas buscan proteger el ambiente y los recursos naturales, lo cual se alinea con los principios de contabilidad ambiental que buscan integrar los aspectos ambientales en la gestión contable para reflejar la verdadera sostenibilidad de las actividades económicas.

Ley de demarcación y garantía de hábitat y tierras de los pueblos indígenas, G.O. N° 37.118 del 01.12.2001.

La presente Ley tendrá su aplicación en las regiones identificadas como indígenas en todo el ámbito nacional, de acuerdo al último censo nacional indígena.

En cuanto a los pueblos indígenas, es necesario reconocer además la existencia de un vínculo antiguo y esencial entre dichos pueblos y las tierras que tradicionalmente han habitado, así como su contribución al equilibrio ecológico y su interés en la conservación del ambiente.

Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas Decreto N° 295. G.O. 39.140 del 05/09/1999. Ley de minas G.O. N° 37.118 de fecha 01.12.2001.

Esta Ley es el instrumento normativo especial que regula las modalidades de otorgamiento de los derechos mineros, de fiscalización y control, así como el régimen tributario y la regulación de las actividades primarias y conexas o auxiliares a la minería.

Las minas o yacimientos minerales de cualquier clase existentes en el territorio nacional pertenecen a la República, son bienes del dominio público y, por tanto, inalienables e imprescriptibles y son declarados de utilidad pública. En ese sentido, el Ejecutivo Nacional formará y mantendrá los inventarios de los recursos mineros existentes en el territorio nacional y formulará los planes de exploración y racional a aprovechamiento de los mismos, de acuerdo con la planificación general del Estado.

Reglamento General de la Ley de Minas Decreto N° 1234, G. O. de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 06.03.2001.

El Reglamento establece normas en materia de exploración, reserva, concesión, trámite, contiene, además, los procedimientos para las solicitudes de concesión y los requisitos exigidos por la Ley de Minas, así mismo los recaudos necesarios para la obtención de la autorización de ocupación del territorio minero. Dichas solicitudes de concesión deben contar con el aval del Ministerio de Energía y Minas previa evaluación del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley orgánica que reserva al Estado las actividades de exploración y explotación del oro y demás minerales estratégicos. G.O. N° 6.210 extraordinario del 30.12.2015.

Establece que los yacimientos de oro y otros minerales estratégicos existentes en el territorio nacional, cualquiera sea su naturaleza, pertenecen a la República Bolivariana de Venezuela, son bienes del dominio público y atributos de la soberanía territorial del Estado, por tanto, son inalienables e imprescriptibles por ser recursos naturales no renovables, agotables e imprescriptibles para el fortalecimiento del desarrollo integral de la nación.

Con atención a los principios de desarrollo sustentable, afectación tolerable, corresponsabilidad, prevención, precaución, participación ciudadana, tutela efectiva, ordenación territorial y responsabilidad ambiental.

Se crea un Registro Único Minero para la gestión administrativa, el seguimiento y control de las personas naturales y jurídicas de carácter público y privado que desarrollen actividades en reserva del Decreto. Establece sanciones por infracciones y delitos, multas, prisión y decomiso.



Proyectos de Ley pendientes por aprobar:

- El proyecto de Ley Orgánica contra el Cambio Climático, fue presentado por la Comisión de Ecosocialismo de la Asamblea Nacional electa en el año 2020 y expuesto a la consulta pública desde marzo de 2022.
- La Ley de Energías Alternativas Renovables fue otro de los proyectos legislativos que abrió su consulta a expertos de distintos frentes en el país. Se convocaron desde la Asamblea Nacional a ingenieros, profesores universitarios y algunos representantes empresariales. El proyecto de ley todavía sigue en primera discusión.
- La Ley del Hidrógeno Verde, la Ley de Capacitación y Almacenamiento de Dióxido de Carbono y una más de Conversión de los Vehículos de Gasolina a Gas son parte de los pendientes en el seno legislativo para atender este fenómeno que se espera aumentará en 3° grados la temperatura y 10% las lluvias en el país.



Conclusiones.

El análisis exhaustivo del marco regulador de sostenibilidad ambiental en Venezuela revela un panorama complejo y multifacético, caracterizado por una sólida base legal sustentada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y un conjunto diverso de leyes orgánicas, leyes especiales, reglamentos, decretos, resoluciones, entre otros, que aunadas a la adhesión del país a numerosos acuerdos y convenios internacionales en materia ambiental evidencia un compromiso formal con los principios de la sostenibilidad a nivel global.

No obstante, la implementación efectiva de este marco regulatorio presenta desafíos significativos. Se observa la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y fiscalización para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, la coordinación interinstitucional entre los diferentes organismos con competencia ambiental requiere optimización para evitar duplicidades y vacíos en la gestión.

Desde una perspectiva técnica, la incorporación de instrumentos de gestión ambiental como los estudios de impacto ambiental y las auditorías ambientales es fundamental, pero su aplicación uniforme y rigurosa aún necesita consolidarse. La promoción de incentivos económicos y fiscales para la adopción de prácticas sostenibles por parte del sector productivo podría ser una estrategia clave para impulsar la transición hacia una economía más verde.

Finalmente, la participación activa de la sociedad civil y las comunidades locales en la vigilancia y el seguimiento de las políticas ambientales se erige como un elemento crucial para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión ambiental del país.



Perspectivas de Cierre.

De cara al futuro, el fortalecimiento del marco regulador de sostenibilidad ambiental en Venezuela demanda una visión estratégica integral y de largo plazo. Es imperativo avanzar hacia una armonización y actualización de la legislación existente, incorporando los avances científicos y tecnológicos en materia ambiental y las mejores prácticas internacionales.

La consolidación de un sistema de información ambiental robusto y accesible se presenta como una herramienta esencial para la toma de decisiones informada y el seguimiento de los indicadores de sostenibilidad. Asimismo, la inversión en educación y sensibilización ambiental a todos los niveles es fundamental para fomentar una cultura de respeto y protección del ambiente en la sociedad venezolana.

En el ámbito económico, se vislumbra la necesidad de promover una diversificación productiva que incorpore criterios de sostenibilidad, fomentando sectores como las energías renovables, la agricultura ecológica y el ecoturismo. La articulación de políticas públicas que integren la dimensión ambiental en la planificación del desarrollo nacional será determinante para alcanzar un modelo de crecimiento económico inclusivo y respetuoso con el planeta.

En este contexto, el marco regulatorio ambiental vigente se configura como un instrumento fundamental no solo para preservar los ecosistemas, sino también para asegurar que la actividad empresarial, motor de la economía nacional, se desarrolle en armonía con los principios de sostenibilidad.

Los contadores públicos, en su calidad de garantes de la transparencia, la integridad de la información y la rendición de cuentas, juegan un rol crucial en la implementación efectiva de las políticas ambientales a través de la generación, validación y aseguramiento de la información de sostenibilidad. Su participación activa y técnica resulta imprescindible para integrar los factores ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) en los sistemas de reporte y en la gestión empresarial, contribuyendo de manera determinante al cumplimiento de las obligaciones legales y a la promoción de prácticas responsables. En última instancia, el éxito del marco regulador de sostenibilidad ambiental en Venezuela dependerá de la voluntad política, la capacidad institucional y la participación activa de todos los actores involucrados en la implementación efectiva de estos, lo que es trascendental para abordar los desafíos ambientales y promover la construcción y el desarrollo sostenible en el país.

